



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 2 de agosto de 2021

RES. SAGyP N° 236/21

VISTO:

El TEA A-01-00014265-0/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAFITIT N° 34/2009 y su modificatoria Resolución CAFITIT N° 48/2009 (dictadas en el marco del Expediente DCC N° 071/09-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Telefonía”) la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 23/2009, para contratar el servicio de telefonía destinado a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en la provisión del servicio de telefonía, con instalación de veintiséis (26.-) accesos troncales, conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que por Resolución CM N° 731/2009 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 23/2009 y se adjudicó la provisión del servicio de telefonía con instalación de accesos troncales en distintos edificios de este Poder Judicial a Telmex Argentina S.A., por el término de treinta y seis (36.-) meses.

Que la mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 243 retirada por la adjudicataria el 4 de diciembre de 2009 y posteriormente se emitieron las Órdenes de Compra 434, 471 y 541, y que por Resolución CM N° 196/2011 se estableció como fecha de inicio de la contratación el 1° de enero de 2010.

Que por Resolución CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2013, el contrato adjudicado a Telmex Argentina S.A. en los términos dispuestos en el punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2009.

Que por Resolución CAFITIT N° 28/2013 y su rectificatoria Resolución CAFITIT N° 39/2013 se amplió la Licitación Pública N° 23/2018 adjudicada a Telmex Argentina S.A. para la adquisición de un acceso troncal de 30 canales con reserva de 200 números integrados y la instalación respectiva.

Que resulta relevante dejar constancia que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial es el área responsable por la que tramitó la renovación de los servicios aquí aludidos a través de la Licitación Pública N° 4/2015 en el marco del Expediente DCC N° 260/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesorios Dedicados a Internet y Fibra Oscura” y por Resolución CAGyMJ N° 59/2015 -por recomendación del área técnica competente- dejó sin efecto el Renglón 1 de esa contratación con el objeto de salvaguardar los números telefónicos ya asignados a las dependencias del Poder Judicial.

Que en base a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su Nota (2F) N° 3513/21, la firma Telmex Argentina S.A. continuó prestando el mentado servicio hasta el día de hoy, y en consecuencia presentó las facturas B N° 0070-B00006007 por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 57/100 (\$198.547,57.-), B N° 0070-B00006008 por la suma de pesos ciento noventa y tres mil cuarenta y dos con 61/100 (\$193.042,61.-), B N° 0070-B00006009 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006010 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006011 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006012 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006013 por la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés con 18/100 (\$185.423,18.-), B N° 0070-B00006014 por la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y seis con 87/100 (\$183.596,87.-) y B N° 0070-B00006006 por la suma de pesos dos con 30/100 (\$2.30.-), correspondientes al abono de telefonía por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 (y proporcional no facturado de enero 2020), respectivamente (v. Adjunto 69002/21).

Que en el TEA del Visto obra el Parte de Recepción Definitivo de donde surge la conformidad prestada por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología, en carácter de áreas técnicas competentes (v. PRD 2F 2056/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente mediante NUP 374/2021 (v. Adjunto 70166/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10312/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 071/09-0, la contratación del Servicio de Telefonía con Telmex Argentina S.A. se encuentra vencida. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los informes de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología que, en carácter de áreas técnicas competentes han prestado las debidas conformidades a los servicios prestados durante febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 (y proporcional no facturado de enero 2020) de 2020.

Que el servicio de telefonía es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos

presupuestarios suficientes (Adjunto 70166/21), corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el pago por legítimo abono a la firma Telmex Argentina S.A. de las facturas B N° 0070-B00006007 por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y siete con 57/100 (\$198.547,57.-), B N° 0070-B00006008 por la suma de pesos ciento noventa y tres mil cuarenta y dos con 61/100 (\$193.042,61.-), B N° 0070-B00006009 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006010 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006011 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006012 por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos diez (\$182.710.-), B N° 0070-B00006013 por la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés con 18/100 (\$185.423,18.-), B N° 0070-B00006014 por la suma de pesos ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y seis con 87/100 (\$183.596,87.-) y B N° 0070-B00006006 por la suma de pesos dos con 30/100 (\$2,30.-), correspondientes al abono de telefonía por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020 (y proporcional no facturado de enero 2020), respectivamente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 236/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

